

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Nº **0023** -2023-MPH/GPEYT.

Huancayo, **03 FEB 2023**

VISTOS:

El Expediente. Nº 289175-2023, Documento. Nº 414931-B-2023. En atención a la solicitud donación de bienes muebles (sillones, mesas, barras, parlante entre otros), que servirá para beneficio de los pobladores de la comunidad con muchas necesidades, que les permitirá implementar su Museo en su Local Comunal, presentado por el Sr. Meliton Bello Ayllon identificado con DNI Nº 42403774, con domicilio en Jr. Palaco 2 Anexo Palaco del Distrito de Chongos Alto-Huancayo, en representación a la **"COMUNIDAD CAMPESINA DE PALACO"**, ubicado en la Comunidad Campesina de Palaco-Distrito de Chongos Alto-Huancayo. Con informe Nº 026-2023-MPH/GPEyT/UF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Nº 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de "Ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Sr. Meliton Bello Ayllon identificado con DNI Nº 42403774, en representación a la **"COMUNIDAD CAMPESINA DE PALACO"**, ubicado en la Comunidad Campesina de Palaco-Distrito de Chongos Alto-Huancayo. Habiendo presentado un documento donde solicita donación de bienes muebles (sillones, mesas, barras, parlante entre otros). Teniendo en consideración que los bienes existentes se encuentran en el almacén de la municipalidad provincial de Huancayo, cuya facultad para su disposición se encuentra previsto en el artículo 44º de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM.

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM en el artículo 39º Ejecución de la Retención de Bienes y Mobiliario: Ejecutada la retención, se entregara copia el acta al infractor, en la cual se expresara la relación detallada de los bienes retenidos especificando el estado de conservación, la infracción cometida el plazo para el retiro de los mismos, permaneciendo en el depósito municipal hasta que el acto administrativo sea firme.

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM en el Artículo 43º Devolución de bienes: el infractor podrá solicitar la devolución de bienes no perecibles decomisados dentro del plazo de 10 días hábiles, previo de pago de multa respectiva, para tal efecto deberá presentar la documentación que acredite la propiedad del bien decomisado. Vencido el plazo de 10 días hábiles, conforme a las normas establecidas no se podrá ejecutar la devolución.

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM en el Artículo 44º, Disposición de bienes: Transcurrido el plazo para la devolución de los bienes decomisados y en caso de no haber sido reclamados o devueltos, las Gerencia de Promoción Económica y Turismo, la Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Seguridad Ciudadana tendrá la facultad para donarlos para finés benéficos, además señalado en el artículo 39 de la presente norma.

Que, por estas consideraciones expuestas de conformidad al art.83 numeral 83.3 del TUO de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DONAR los bienes retenidos por acciones de fiscalización y sanción a giros especiales a favor de la “**COMUNIDAD CAMPEESINA DE PALACO**”, representado por el Sr. Meliton Bello Ayllon, consistente en:

- 04 sillones bipersonales de cuero
- 02 parlantes grandes color negro
- 02 mesas de estructura metálica con madera color blanco
- 02 barras de madera
- 02 mesas de centro
- 01 velador pequeño

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER al encargado de los bienes retenidos el cumplimiento de la presente resolución todos los bienes donados se detallan en el acta de donación.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, una copia de la presente resolución con las formalidades de Ley al Sr. Meliton Bello Ayllon identificado con DNIN° 42403774, con domicilio en Jr. Palaco 2 Anexo Palaco del Distrito de Chongos Alto-Huancayo, para conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - La parte beneficiada queda **obligada al estricto cumplimiento del uso de los bienes donados; caso contrario se instaura las acciones legales pertinentes.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. **Shelín T. Meza León**
GERENTE